

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA SOBRE FORMACIÓN DE PERSONAL CON LICENCIA DE OPERACIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Asunto:

Propuesta de Instrucción Técnica Complementaria (ITC) para la adaptación de los requisitos establecidos en la Instrucción del Consejo IS-11 sobre formación del personal con licencia de operación a la situación de cese definitivo de explotación de CN Santa María de Garoña.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

La Instrucción del Consejo IS-11 sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares tiene por objeto establecer los criterios generales relativos a las licencias de personal de operación que concede el Consejo de Seguridad Nuclear y que los titulares deben cumplir hasta la concesión de la autorización de desmantelamiento de la central.

La IS-11 también indica que *“Una vez declarada la situación de cese definitivo de una central, el CSN determinará el tipo de licencias que sean necesarias, así como el método de obtención y renovación de las mismas y el resto de las funciones y requisitos asignados a cada una de ellas, sirviendo la presente Instrucción de marco normativo supletorio”*.

La central nuclear de Santa María de Garoña se encuentra en cese definitivo de explotación desde la emisión de la Orden Ministerial IET/1302/2013 de 5 de julio, y por tanto permanecerá dentro del alcance de la IS-11 hasta la obtención de la autorización de desmantelamiento.

Desde la declaración de la condición de cese definitivo, el modelo de licencias de SMG se ha ido adaptando a las necesidades reales de la instalación a través de un proceso *ad hoc*, llevado a cabo con ciertas dificultades, al no estar esta situación prevista explícitamente en la normativa española.

Adicionalmente, es previsible que en un futuro haya otras centrales en la misma situación, por lo que es necesario determinar, en relación con las licencias de personal de operación, qué aspectos de la IS-11 son aplicables a las centrales que se encuentren en situación de cese definitivo de explotación.

2.2 Objeto y alcance

El objeto de esta PDT es proponer la emisión de una ITC al titular de CN Santa María de Garoña identificando los requisitos de la IS-11 que no son aplicables a la situación de cese definitivo de explotación. Para los requisitos no recogidos explícitamente en la presente propuesta de ITC, aplica como norma supletoria lo dispuesto en la IS-11.

La propuesta de ITC está estructurada de acuerdo a los capítulos de la propia IS-11, rev. 1. No obstante, la numeración de cada apartado y sus requisitos son específicos de la propuesta de ITC, no existiendo una correlación exacta con los apartados de la IS-11.

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes

La propuesta de Instrucción Técnica Complementaria se basa en los informes que se relacionan a continuación:

- CSN/TGE/OFHF/19/2752 “Informe sobre Instrucción Técnica Complementaria relativa al personal con licencia de operación en centrales nucleares en situación de cese definitivo de explotación”.
- CSN/NET/OFHF/SMG/1909/1018 “Instrucción Técnica Complementaria relativa al personal con licencia de operación en centrales nucleares en situación de cese definitivo de explotación, para CN Sta. M^a de Garoña”.

3.2 Resumen de la evaluación

El Área de Organización y Factores Humanos (OFHF) del CSN ha elaborado un informe genérico en el que se establecen los criterios generales y un modelo de Instrucción Técnica Complementaria (ITC) sobre las licencias de personal de operación aplicable a centrales que se encuentren en situación de cese definitivo de explotación; basado en ese modelo, OFHF ha elaborado un informe específico, CSN/NET/OFHF/SMG/1909/1018, en el que se recoge la propuesta de ITC aplicable al caso particular de CN Santa María de Garoña en su situación actual de cese definitivo de operación.

Las condiciones mínimas necesarias para la emisión de una ITC de estas características son las siguientes:

- Que se haya publicado la Orden Ministerial con la declaración de cese definitivo de explotación de la instalación.
- Que el núcleo del reactor se encuentre definitivamente descargado, con el combustible en la piscina de combustible gastado o en el ATI de la central.

Con la declaración de cese definitivo, se dan dos circunstancias adicionales:

- El análisis de accidentes de la instalación se modifica (Estudio de Seguridad en Parada), y muchos de los sistemas necesarios para hacer frente a accidentes postulados con la

central en operación a potencia dejan de ser requeridos una vez que el combustible está descargado en la piscina de combustible. Un importante número de sistemas, equipos y lógicas de actuación automática se inhiben o quedan en situación de descargo por no ser necesario su uso. Con esta reducción de sistemas activos se produce también una disminución significativa de las funciones o tareas específicas de las licencias de operación, tanto en situación normal como en accidente.

- Adicionalmente, la carga térmica del combustible (calor residual) en la piscina de almacenamiento de combustible gastado disminuye considerablemente con el paso del tiempo, lo que conlleva un aumento significativo del tiempo disponible para el análisis de la situación y la realización de las acciones necesarias para prevenir o mitigar las consecuencias de un accidente postulado en piscina. Paralelamente, los requisitos de formación, así como el número de licencias de operación requeridas en dichas circunstancias disminuyen.

Bajo estas condiciones llega un momento a partir del cual no es necesario el uso de un simulador de alcance total (SSC) para el entrenamiento inicial y continuo del personal con licencia de operación. Este momento deberá determinarse para cada central teniendo en cuenta los elementos almacenados en la piscina de combustible y la carga térmica asociada, los sistemas de seguridad y soporte requeridos, y las acciones que deba adoptar el turno de operación para prevenir y mitigar los accidentes postulados en los análisis de seguridad de la central.

En el caso de CN Santa María de Garoña, teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis años desde la parada definitiva de la instalación, se considera que el SSC ya no es una herramienta necesaria para el entrenamiento del personal con licencia de la instalación.

Atendiendo a estos criterios, el área OFHF propone la emisión de una ITC a CN Santa María de Garoña, identificando los requisitos de la IS-11 que se modifican en la actual condición de cese definitivo de explotación de dicha instalación. Los requisitos de la IS-11 que no se ven afectados por la emisión de la ITC continúan siendo aplicables a CN Santa María de Garoña.

4. CONCLUSIONES

CN Santa María de Garoña se encuentra en situación de cese definitivo de explotación desde el año 2013, con todo el combustible almacenado en la piscina de combustible gastado desde diciembre de 2012.

Dado que algunos de los requisitos de la Instrucción del Consejo IS-11, rev. 1 sobre licencias de operación de centrales nucleares están orientados a centrales nucleares en explotación, se propone la emisión de una ITC a CN Santa María de Garoña para adaptar dichos requisitos a la situación de cese definitivo de explotación de la instalación.

La propuesta de ITC sobre formación de personal con licencia de operación de CN Santa María de Garoña se adjunta como Anexo I a la presente PDT.